

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0019-AD-82

Lima, 25 de Enero de 19 .. 82

Visto el Informe N°002-CPA-81 de 28 de Diciembre de 1981, de la Comisión de Procesos Administrativos del Instituto Peruano del Deporte;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución Jefatural N°0550-AD-81 de 23 de Noviembre - de 1981 se abrió el Proceso Administrativo contra el Trabajador REGULO ALARCON VELASCO por supuestas irregularidades administrativas cometidas durante el desarrollo del I Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica realizado durante el año 1980;

Que como resultado del referido Proceso Administrativo y de las investigaciones realizadas, la Comisión de Procesos Administrativos ha recomendado imponer al señor REGULO ALARCON VELASCO, la sanción de Amonestación Pública, por haber incurrido en falta disciplinaria de negligencia en el cumplimiento de sus funciones, cuando se desempeñaba como Coordinador responsable del I Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica durante el año 1980;

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del Decreto-Ley N°20555; inc. d) del Art. 83° e inc. a) del Art. 86° de la Ley N° 11377 - Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Art. 146° del D.S. N°522-Reglamento de la Ley 11377; y,

Estando a lo informado por la Comisión de Procesos Administrativos y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ART. 1°.- Imponer la sanción disciplinaria de Amonestación Pública al Trabajador REGULO ALARCON VELASCO, Jefe del Programa Académico de Capacitación del CESIREDA, por haber incurrido en falta disciplinaria de negligencia en el cumplimiento de sus funciones, durante el desarrollo del I Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica, organizado y realizado durante el año 1980 por el CESIREDA, cuando se desempeñaba el indicado funcionario como Coordinador responsable del citado Curso.

ART. 2°.- Inclúyase copia de la presente Resolución en el Legajo Personal del Trabajador sancionado.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 010 /82-OAJ

AL: JEFE DEL IPD

DE: JEFE DE LA OAJ

ASUNTO : Proceso Administrativo aperturado contra el Prof. REGULO ALARCON V.

REF. : Su Memorandum N° 013-JEF-82 de 19/1/82.

FECHA : 20 de Enero de 1982

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar con esta comunicación, el proyecto de Resolución, que ha sido solicitado por su Despacho, por la cual se aplica sanción disciplinaria de Amonestación Pública por haber incurrido en falta de negligencia en el ejercicio de sus funciones, durante el desarrollo del I Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica realizado durante el año 1980, cuando se desempeñaba como Coordinador responsable del citado Curso.

Sobre el particular, debo expresar a usted que por Res. 0550-AD-81 se le aperturó Proceso Administrativo al referido funcionario por haber incurrido en falta administrativa, pasando el expediente correspondiente a la Comisión de Procesos Administrativos del IPD que procesó e investigó las acciones del indicado Trabajador, habiendo llegado a la conclusión de que cometió negligencia en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido por el inc. d) del Art. 183° de la Ley 11377 -Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, recomendando la indicada Comisión en su Informe N° 002-CPA-81 de 28/12/81 que se le aplique la sanción de Amonestación Pública de acuerdo a lo precentuado por el Inc. a) del Art. 186° del ya referido dispositivo legal.



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/TVM

lp.

ADJ : Proyecto Res.

J. T. Matos
Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte